



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063NT3824-001-00
S4M0079**

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número **853**, de fecha **24 de agosto del 2007**, pasada ante la fe del **Abogado Luis Silveira Cuevas**, Notario Público Número **8** de la ciudad de Mérida, Yucatán, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **9530** portada primera, folio **38**, tomo **77-B**, de fecha **02 de octubre del 2007**; bajo la denominación **"DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P.**, cuyo objeto social es, la elaboración de diagnósticos moleculares y genéticos; peritaje y análisis de ADN para pruebas de exclusión de paternidad e identificación de personas, el estudio y análisis del ADN para enfermedades genéticas, entre otros.

II.2 El **C. Javier Enrique Sosa Escalante**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **853**, de fecha **24 de agosto del 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Silveira Cuevas**, Notario Público Número **8** de la ciudad de Mérida, Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DLA070824MR1**

II.5 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000108572**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en la **Calle 78 número 578, entre 13-1 y 128, Colonia Residencial Pensiones VI etapa, Mérida, Yucatán, Código Postal 79217, teléfonos: (999) 9875466 Celular 9992-711901, correo electrónico: dimygen@prodigy.net.mx; dimygen@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los suscriptores, jurifidantes del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 0.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 0.13.2, punto séptimo, del referido manual, a registrar bajo el número UNAM/INE/CIN/07/02/04/09/0004/020.

La revisión jurídica se refiere a analizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conforman el procedimiento de estas actividades, sección 3/0 Contratación.

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICAS
 Dependencia de la Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección U.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Director de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$51,724.14 (Son: cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$129,310.34 (son: ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los espacios jurídicos del presente documento fueron patrocinados por la persona titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 0.13, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 0.13.2, punto séptimo de revisión manual, a los efectos de que el presente contrato se encuentre debidamente registrado bajo el número: UNAD/INT/CM/INT/CP/AL/ADQ/050GYR063N13824-001-00.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PRACTICACIONES MÉDICAS
 Dependencia de los Servicios Médicos de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dirección: OVA-136 Mérida, Yucatán
 C.P. 97000 Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13824-001-00
S4M0079

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

Los asientos Jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 015, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contable en términos del numeral 012, punto séptimo de referido manual, a los efectos de que el presente documento se encuentre registrado en el número: UNAS/FE/CA/IN/OT/2012/00000412.

La revisión Jurídica se efectuó sin producir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o veracidad de los asientos Jurídicos, por lo que el presente documento se encuentra registrado en el número: UNAS/FE/CA/IN/OT/2012/00000412.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE REGISTRO DE MEDICAS
Comisión de Unificación de los Centros de Atención Médica
Dirección U.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Mérida, Yucatán, México
C.P. 97150



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.5.5. quinto apartado del artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el sentido de que la revisión jurídica se realiza por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.5.2. punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HE/CA/NA/17/D/DA/14/09/2024/126.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente las áreas requeridas, como y/o contrato.



DIRECCIÓN DE REGISTRACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Sección de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5.5, punto séptimo del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/CECMA/OT/DAD/AD/0202-173.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la prestación de los servicios, en materia de responsabilidad, procedimiento, no se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Gerencia de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 015, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias, y el numeral 015.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias, del numeral 015.2, punto séptimo, del período mensual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/NE/CNA/IC/ID/AD/2024/1724.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la intervención de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, en los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, términos y/o condiciones.

GOBIERNO DE MÉXICO
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Contraloría

(Handwritten signatures and stamps)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13824-001-00
S4M0079

párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Las adscripciones jurídicas del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 013, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, emitido el 11 de mayo de 2015, con el número 013-2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAD/HE/CEN/ACT/DIA/AD/002-1728.

La revisión jurídica se efectuó un preceptor sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado, se la inscripción de la presente y/o, validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Unidad de Atención Jurídica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección UMAD/HE/CEN/ACT/DIA/AD/002-1728
 Mérida, Yucatán, México
 24 de mayo de 2017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/HE/CNN/IC/DA/CO/002/123.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la presente. Corresponsable, ni se realiza sobre la procedencia y/o demás circunstancias que determinaron procederse las antes requeridas, venías y/o contrataciones.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección: Unidad Médica de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Las respectivas jurisdicciones del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la prestación de servicios, en cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 6.2.2.2, punto séptimo del artículo manifiesto, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el número: UNAD/HE/CD/IN/CT/DIA/ADQ/2024/124.

Un revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, dentro y/o fuera del contrato.

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dirección de Atención Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo

La presente jurisdicción del presente documento fueron sancionadas por la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contratación, en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable en materia, en consecuencia se registra bajo el número: 13824/063N13824/001-001-S4M0079.

La presente jurisdicción se efectuó sin reclamar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merceda correspondiente ni se realizó sobre la prescripción y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que constituyen procedencia de los actos requeridos, según lo establecido en el numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Asesoría Médica
 Organización de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dirección de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13824-001-00
S4M0079

de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 0.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la solicitud recibida por medio de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/NE-CA/107/D/2012/AQ/0224/12.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inscripción de propiedad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE REGISTRATIONES MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13824-001-00
S4M0079

- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron patrocinados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 015, párrafo séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, en el sentido de que el personal de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/MEC/MAT/IDAD/ADQ/2003-724.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las atas requeridas, según y/o correspondiente.

GOBIERNO DE
MÉXICO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN MÉDICA
Unidad de Atención Médica
Comisión de Unidades de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica
Cecilia de la Cruz



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

- z) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona que suscribe el presente documento, quien declara que el presente documento es fiel y exacta copia del original, y que el contenido del mismo es verídico y no ha sido alterado en ningún momento. En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y produce plenas y enteras efectos jurídicos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán.
 Dirección de Atención Médica
 Oficina de Atención Médica

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se reportó bajo el número: UNAD/CEN/UN/077/DI/ADQ/022/12A.

La revisión jurídica se efectuó sin preguiar sobre la justificación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLÓN.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[REDACTED]
 DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO	ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUERENTE.	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]
 DR. IVÁN GILBERTO LUNA CHI	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LABORATORIO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]

U^A|a 5A|A^A
 &) . a c) c A) KA
 U00Ej [: A a a a . ^ A
 á ^ A a a . A
 & [: ^ .] [) a a) c A a
) a a ^ . [) a a a a a
 a a) a a a a a A
 a a) a a a a a A a
 a a . a) A ^ a a A
 a a a a a a a . a : a a
 B : a a a a a a a a
 (a { a E
 Ô [] A :) a a a ^) c A
 ^) A [. a a a a : : . A
 F E I E a F H A a a a a) A
 ^ A F I A a A a a a a ^ A
 V i a a .] a a ^) a a A
 O B a . [A a a a
 Q + [(a a a) A
 U g a a a a E

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JAVIER ENRIQUE SOSA ESCALANTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P.	DLA070824MR1.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Comisión de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número DUA07/06/05/07/05/00/0024/024.



La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. Asimismo, el presente documento no constituye una garantía de la intervención de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 COMISIÓN DE ASesoría JURÍDICA
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
 Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

Anexo 1 (uno):
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona que suscribe el presente documento, en virtud de su cargo de Jefe de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 2.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/RICOM/OT/PA/ADQ/2024/126.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el procedimiento de selección y el proceso de adjudicación, en el momento de su realización, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, tanto y/o contractiva.



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN MÉDICA
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección U.M.A. Mérida
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Oficina de Asesoría Jurídica

[Handwritten signatures and marks]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DEL ESTADO Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0003438104-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

331001 II Especialidades I UMAE

200217 Hospitalización

Concepto:

LABORATORIO DE GENÉTICA

Fecha Elaboración:

06/09/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 150,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS. DIAG. LAB.

Unidad de Información: 331001

Centro de Costos: 200217

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	95.1	0.0	0.0	0.0	54.9
RESPONSABLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	81.5	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE


DAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ORIGINAL

Clave: 6170-003-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
 PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
 titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 artículo 147 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta
 Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la
 Contraloría, en términos del numeral 6.1.2, punto séptimo, del referido manual, a
 solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia se
 registro bajo el número: UNAM/HECONN157DAJAD/02/2024/DA.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
 licitación, ni del resultado de la inspección de
 la obra, por lo que no se emiten recomendaciones de
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron
 procedentes las esas requeridas, técnicas y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS MÉDICOS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez"
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Contraloría

2

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

Mérida, Yucatán, a 25 de Septiembre de 2024.

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Prestación del Servicio Médico Subrogado de "Estudios de Laboratorio de Genética de la UMAE 2024". El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación anexa, en las instalaciones, equipos y con el personal del proveedor del servicio, mediante metodologías analíticas y equipos apropiados para tal fin.

El resultado es el de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo que señale el Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

La prestación de los servicios comenzará a partir de la emisión del fallo hasta al 31 de Diciembre de 2024, las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el anexo de este contrato.

El proveedor surtirá el material de consumibles adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y de los líquidos corporales correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

La toma y recolección de la muestra para pacientes ambulatorios de la UMAE, se llevará a cabo en el Laboratorio Local del Proveedor, que estará situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Los pacientes ambulatorios deberán presentar únicamente la documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio del Proveedor. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal del Proveedor las embale y transporte, y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. De requerir embalaje el proveedor surtirá los insumos y prestará el servicio de embalaje para tales muestras.

Los estudios: Detección de expansión de CAG mediante PCR, PCR en tiempo real, Exoma dirigido mediante NGS y secuenciación por Sanger para detección en gen específico (Secuenciación para mutaciones puntuales), descritos en el catálogo solicitado, representan en sí Metodologías Analíticas, las cuales están abiertas para cualquier enfermedad que los médicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS, escojan de entre todas las enfermedades infecciosas, hematológicas, oncológicas y genéticas que se presenten y necesiten. Los médicos detallarán y harán las especificaciones de la enfermedad que están buscando escritas en las solicitudes al proveedor del Servicio.

Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

Durante la vigencia del presente contrato, EL PROVEEDOR queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva. "PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la cláusula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el anexo número 1(un) de este instrumento legal. La contratación se sujetará al monto del dictamen presupuestal, sin ser obligatorias las cantidades máximas expresadas en la tabla de los estudios de laboratorio.



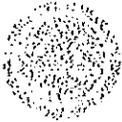
GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
85121801	33900008	Estudios de Laboratorio de Genética de la UMAE.	No aplica	No aplica	22	44

ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA				
PARTIDA RENGLON	V/O	Descripción.	Mínimo	Máximo
1.		Cariotipo de Líquido amniótico	1	2
2.		Cariotipo en médula ósea	1	2
3.		Cariotipo en sangre periférica con microfotografía	1	2
4.		Charcot-Marle-Tooth. Estudio mediante exoma dirigido por NGS	1	2
5.		Detección de expansión de CAG mediante PCR	1	2
6.		Distrofia muscular de Duchenne. Detección por MLPA	1	2
7.		Distrofia muscular de Duchenne. Detección por PCR	1	2
8.		Enfermedad de Parkinson. Análisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen LRRK(Park8)	1	2
9.		Enfermedad de Wilson. Estudio mediante exoma dirigido por NGS	1	2
10.		Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante exoma dirigido por NGS	1	2
11.		Fibrosis Quística. Análisis mediante PCR	1	2
12.		Hiperplasia suprarrenal congénita. Secuenciación mediante NGS	1	2
13.		Marfan. Análisis por NGS	1	2
14.		PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); FGB (fibrinogeno; MTHFR (gen enzima metilentetrahidrofolato reductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE)	1	2
15.		PCR EN TIEMPO REAL.	1	2
16.		EXOMA DIRIGIDO MEDIANTE NGS	1	2
17.		Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)	1	2
18.		Síndrome de CATCH 22 Estudio de microdelección 22Q Mediante FISH	1	2
19.		Von Hippel Lindau. Estudio mediante exoma dirigido por NGS	1	2
20.		X fragil. Detección mediante PCR.	1	2



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

El método de Evaluación es la entrega de resultados efectiva a correo electrónico dentro de 15 días hábiles posterior a la toma de muestra del paciente y recepción en los Laboratorios locales del Licitante, en el caso de pruebas que conlleven cultivo celular y/o secuenciación se tolerarán dentro de 45 a 60 días hábiles posterior a la toma de muestra. El formato final será un archivo PDF que incluya los resultados, nombre del laboratorio, responsable del procesamiento y los intervalos de referencia para la prueba. En los casos que lo requiera la prueba, deberá anexarse imagen en buena calidad gráfica. Todos los resultados deberán ser visualizados en la plataforma del Proveedor accesible desde cualquier navegador web.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

SIN MODIFICACIONES.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que está establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública; salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

SIN MODIFICACIONES.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

NOM-166-SSA1-1997 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

· Licencia Sanitaria vigente (copia simple).

· Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)

· Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).

· Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).

· Certificado de Protección Civil del Estado de Yucatán (copia simple).

· Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).

· Curriculum vitae del personal químico con documentación que avale su profesión (copia simple).

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO
Administrador Médico de Áreas
Comunes, UMAE: Área-Requirente.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO GUILLON
Jefe de División de Auxillares de Diagnóstico
y Tratamiento. UMAE. Administrador del
contrato.

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI.
Jefe de Departamento de Laboratorio. UMAE.
Área Técnica.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Departamento de Laboratorio.

Mérida, Yucatán, 25 de septiembre de 2024.

Términos y condiciones en medio Impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la fecha de emisión de fallo del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y de los líquidos corporales correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, se realizará bajo criterio binario, proveedor único para los tres renglones que conforman el servicio. El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
- Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)
- Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
- Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).
- Certificado de Protección Civil del Estado de Yucatán (copia simple).
- Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).
- Curriculum vitae del personal químico con documentación que avale su profesión (copia simple).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

NO APLICA.

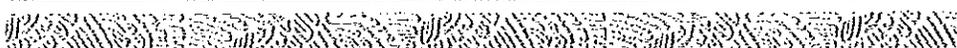
f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

Sera del 2.5% diario, hasta por cuatro días después del día que debió entregar el resultado o de atender al paciente.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

NO APLICA.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

NO APLICA.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO APLICA.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

NO APLICA.

- Caducidad de los bienes.

NO APLICA.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

- Período de garantía.

NO APLICA.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

NO APLICA.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA.

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

NO APLICA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas.

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Concentrado de procedimientos realizados que contenga: Nombre del paciente, Número de seguridad social, descripción de estudio realizado, costo unitario sin IVA del estudio realizado, monto subtotal de todos los estudios y monto total de todos los estudios con IVA, Firmado por el Jefe de servicio de Laboratorio.
- Original del formato subrogado (4-30-2/03) la cual deberá estar adecuadamente requisitada y firmada por: el médico solicitante del estudio, jefe de servicio del área clínica solicitante, jefe de servicio de Laboratorio o en su ausencia del jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y firma de Director Médico anexada con:
 - o Vigencia de derechos.
 - o Copia de la cara frontal del carnet de afiliación.
 - o INE del paciente.
 - o Resultado del estudio solicitado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad de ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE S.A., HSBC S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido con el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencia conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, el Instituto dentro de los 3(Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a el proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de el instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El instituto, con un mínimo de 5(cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria realizará la verificación y la congruencia del servicio por cada paciente de acuerdo al formato de subrogación solicitada por el médico y los reportes del servicio otorgado por el proveedor para el pago respectivo.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

[Handwritten signature]

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO
Administrador Médico de Áreas
Comunes, UMAE. Área Requiriente.

[Handwritten signature]

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL
RIVERO AGUILLON
Jefe de División de Auxiliares de
Diagnóstico y Tratamiento.
UMAE. Administrador del
contrato.

[Handwritten signature]

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI.
Jefe de Departamento de Laboratorio.
UMAE.
Área Técnica.



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA			
FECHA DE ELABORACIÓN		25	09 2024
FECHA DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN		31	12 2024
FECHA			
NOMBRE DEL LICITANTE: <u>Javier Enrique Sosa Escalante</u>			
R.F.C. <u>DLA070824MR1</u>			
DOMICILIO: <u>Calle 78 número 578 entre 13-1 y 128 (Av. Mérida 2000) Col. Residencial Pensiones VI etapa</u>			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
9999-87-54-66		dlimygen@prodigy.net.mx	0000108572
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA PETICIÓN DE OFERTAS No. (UMAE/ABAST/ADQ/330) PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.			

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA PETICIÓN DE OFERTAS No. UMAE/ABAST/ADQ/ 330 RELATIVO AL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA, DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE PETICIÓN DE OFERTAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Cariotipo de Líquido amniótico	Servicio	1	2	\$14,858.44	\$14,858.44	\$29,716.88
2	Cariotipo en médula ósea	Servicio	1	2	\$6,664.20	\$6,664.20	\$13,328.40
3	Cariotipo en sangre periférica con microfotografía	Servicio	1	2	\$6,664.20	\$6,664.20	\$13,328.40
4	Charcot-Marie-Tooth. Estudio mediante exoma dirigido por NGS	Servicio	1	2	\$14,949.90	\$14,949.90	\$29,899.80
5	Detección de expansión de CAG mediante PCR	Servicio	1	2	\$5,533.20	\$5,533.20	\$11,066.40
6	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por MLPA	Servicio	1	2	\$8,145.04	\$8,145.04	\$16,290.08
7	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por PCR	Servicio	1	2	\$6,252.52	\$6,252.52	\$12,505.04
8	Enfermedad de Parkinson. Análisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen LRRK(Park8)	Servicio	1	2	\$39,527.40	\$39,527.40	\$79,054.80
9	Enfermedad de Wilson. Estudio mediante NGS	Servicio	1	2	\$14,949.90	\$14,949.90	\$29,899.80
10	Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante NGS	Servicio	1	2	\$14,949.90	\$14,949.90	\$29,899.80
11	Fibrosis Quística. Análisis mediante PCR	Servicio	1	2	\$5,390.10	\$5,390.10	\$10,780.20
12	Hiperplasia suprarrenal congénita. Secuenciación mediante NGS	Servicio	1	2	\$27,303.15	\$27,303.15	\$54,606.30
13	Marfan. Análisis por NGS	Servicio	1	2	\$39,527.40	\$39,527.40	\$79,054.80
14	PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); FGB (b-fibrinogeno); MTHFR (gen enzima metilentetrahidrofoloreductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE1)	Servicio	1	2	\$9,050.02	\$9,050.02	\$18,100.04



DIMYGEN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

15	PCR EN TIEMPO REAL	Servicio	1	2	\$8,717.40	\$8,717.40	\$17,434.80	
16	EXOMA DIRIGIDO MEDIANTE NGS	Servicio	1	2	\$40,576.80	\$40,576.80	\$81,153.60	
17	Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)	Servicio	1	2	\$25,752.70	\$25,752.70	\$51,505.40	
18	Síndrome de CATCH 22 Estudio de microdelección 22Q Mediante FISH	Servicio	1	2	\$14,949.90	\$14,949.90	\$29,899.80	
19	Von Hippel Lindau. Estudio mediante exoma dirigido por NGS	Servicio	1	2	\$7,474.95	\$7,474.95	\$14,949.90	
20	X frágil. Detección mediante PCR.	Servicio	1	2	\$6,775.79	\$6,775.79	\$13,551.58	
						SUBTOTAL	\$318,012.91	\$636,025.82
						IVA	\$50,882.07	\$101,764.13
						TOTAL	\$368,894.98	\$737,789.95

PRECIO TOTAL MINIMO DE LA PROPOSICION CON I.V.A.: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M. N., PRECIO TOTAL MAXIMO DE LA PROPOSICION CON I.V.A.: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M. N.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

M. en C. JAVIER ENRIQUE SOSA ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DIMYGEN LABORATORIO



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-138-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 30 de septiembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 Inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

ANTECEDENTES

I.- Se envía la Petición de Ofertas (FO-CON-04) con fecha 19 de septiembre de 2024, por medio del Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abasto, se envían correos a los proveedores y/o licitantes cuyo objeto preponderante es la prestación del servicio que a continuación se describe:

CLAVE	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo	Unidad de medida
33901-0008	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA	\$ 60,000.00	\$ 150,000.00	Servicio

II.- Con fecha 25 de septiembre de 2024, El Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo, Administrador Médico de Áreas Comunes, Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguilón, Jefa de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Dr. Ivan Gilberto Luna Chi, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio, dictaminan sobre la procedencia, para el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP, toda vez que no es posible adquirir mediante el procedimiento de licitación pública, y se requiere la adquisición del servicio, para poder garantizar la atención a la población derechohabiente.

III.- Con fecha 25 de septiembre de 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 339701200224/DCL/109/2024 mediante el cual, se envía la documentación original para realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de contratación del SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de Comunicado de Resultado, con fecha 30 de septiembre de 2024, siendo las 11:30 horas, se procede a formalizar la CONTRATACIÓN del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio de Genética con la empresa: DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P., con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



COMUNICADO DEL RESULTADO

Table with 2 rows: ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-138-2024 and SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA

Número de Contrato: 050GYR063N13824-001-00

Main table with 4 columns: Descripción, Precio Unitario, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima. Lists various genetic tests and their prices.

Summary table with 3 columns: Item, IMPORTE MINIMO, IMPORTE MAXIMO. Rows for SUBTOTAL, I.V.A., and TOTAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P., que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 15 de octubre de 2024, a partir de las 10:00 horas a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf. Asimismo, se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.





COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-138-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del fallo al 31 de diciembre de 2024.

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato. Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-138-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA

personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del día 30 del mes de septiembre del año 2024.

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

**POR PARTE
DEL ÁREA
CONVOCANTE:**

MTRO. EDGAR FABIAN CÚBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI
JEFE DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE
LABORATORIO

LIC. LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES
ANALISTA SUPERVISOR
ELABORO EL ACTA

POR PARTE DE LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13824-001-00
 S4M0079

Anexo 3 (tres):
 "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.2, apartado 1.º, inciso 1.º, de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 3.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el número: UNAM/ME/CNN/17/DIA/DY/2022/126.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la compra, en materia de requisitos de la investigación de antecedentes, no responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractante.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Comisión de Unidades Médicas en Alta Especialidad
 Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Asesoría Jurídica

7

